



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400118-2

**RESOLUCION No. - 0 0 2 8 3 6 -**  
**( 1 9 JUN 2015 )**

*"Por medio de la cual se adjudica el Contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 008 de 2015."*

**LA GOBERNADORA** del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales que le confiere el Literal b) del artículo 11 y artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Resolución número 002342 del 26 de Mayo de 2015, ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 008 de 2015, cuyo objeto es el **Suministro de materiales de construcción, herramienta y ferretería en general para apoyar el mantenimiento de las secretarías y demás sedes de la Gobernación del Departamento Archipiélago, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contempladas en el ANEXO 1 Denominado Ficha Técnica** del pliego de condiciones y cuyo presupuesto oficial es por la suma de **QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 502.522.261.00) Mcte**, indicando como fecha de apertura el 26 de Mayo de 2015 y como fecha de Cierre hasta las 10:00 am del 02 de Junio de 2015.

Que la sumatoria de los valores unitarios establecidos en los estudios previos y análisis del sector es por **SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7,129.484.00) Mcte**, valor máximo por el cual podrían ofertar los oferentes.

**Toda vez que es un contrato de suministro, el valor del contrato será por el presupuesto oficial.**

Que el día 02 de Junio de 2015 a las 10:00 A.M., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del proceso de Selección Abreviada Presencial No. 008 de 2015.

Que en la hora y fecha señalada en los pliegos de Condiciones para el cierre y presentación de las propuestas, la entidad recibió 2 ofertas presentada por los oferentes **CATALINA TAMAYO PALACIO, INVERSIONES ULTRAMAR SAI SAS, SUMIMAS S.A.S, y SOLUCIONES INTEGRALES UNION SAS.**

Que, una vez realizada la evaluación de los requisitos mínimos habilitantes la cual fue publicada el 09 de junio de 2015, resultó habilitado el proponente **INVERSIONES ULTRAMAR SAI SAS**

Que dentro del término establecido en el pliego de condiciones esto es hasta las 09: 00 am del 16 de junio de 2015 se presentaron observaciones al informe de evaluación y las mismas fueron resueltas por la entidad y estas no modifican el informe de evaluación.

Que las observaciones al informe de evaluación y la respuesta a las mismas fueron publicadas en el Portal de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página WEB de la entidad: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co).

Que la Administración mediante audiencia pública celebrada el 19 de Junio de 2015, procedió conforme a lo dispuesto en el Numeral 5 del artículo 41 del decreto 1510 de 2013, (caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa) y a lo establecido en el Pliego de condiciones definitivo y toda vez que una vez abierto el sobre que contienen la oferta inicial de precios y se lee el precio ofertado

por el proponente **INVERSIONES ULTRAMAR SAI SAS**, la entidad determinó que el precio ofertado es por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7,129.484.00)** el cual no supera el valor total de la sumatoria de los precios unitarios del numeral 5 de los estudios previos y es inferior al certificado de disponibilidad presupuestal.

Como consecuencia de lo anterior el Comité de Contratación mediante Acta de adjudicación del 19 de Junio de 2015 la cual hace parte integral del presente acto administrativo, recomendó a la señora Gobernadora adjudicar el contrato del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 008 cuyo objeto: **El Suministro de materiales de construcción, herramienta y ferretería en general para apoyar el mantenimiento de las secretarías y demás sedes de la Gobernación del Departamento Archipiélago**, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas contempladas en el ANEXO 1 denominado Ficha Técnica del pliego de condiciones, por la suma de **QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA UN PESOS (\$ 502.522.261.00) MCTE**, al proponente **INVERSIONES ULTRAMAR NIT 900479092-9**. Representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO GONZALEZ STEPHENS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.003.096** de San Andrés Isla, quien fue el único oferente que cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y quien quedó notificado en estrado.

Que en mérito de lo dispuesto se,

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudíquese los objetos del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 008 de 2015 al proponente **INVERSIONES ULTRAMAR con NIT 900479092-9**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO GONZALEZ STEPHENS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.003.096** de San Andrés Isla por la suma de **QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA UN PESOS (\$ 502.522.261.00) MCTE**.

**PARAGRAFO:** Los dineros necesarios para adjudicar el presente contrato se imputará a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 289, 312, 342, 610, 647, 649 de 2015.

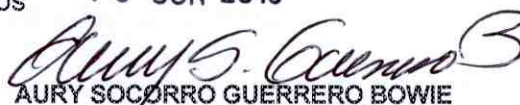
**ARTICULO SEGUNDO:** Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, así lo establece el numeral 12, inciso 1º del art. 30 de la Ley 80/93.

**ARTICULO TERCERO:** Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80/93, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO** La presente resolución se notificará personalmente al proponente favorecido y rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los 19 JUN 2015

  
**AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora

Proyectó/elaboró: Ehoward.  
Revisó: CJames

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2015 se notificó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_  
Identificado (a) con cédula No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año 2015

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR